



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



AÑO DEL DEBER CIUDADANO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2007-CMPF

Ferreñafe, 13 de Febrero del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de enero del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 12536, de fecha 20 de diciembre del 2006, Informe 188-2006-DTTCV-MPF, de fecha 22 de diciembre del 2006, de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes, Carta S/N, de fecha 25 de enero del 2007, de la servidora municipal Rosa Elvira Parraguéz Salazar e Informe Legal N° 0024-2007-ALE/MPF, de fecha 01 de febrero del 2007, del Asesor Legal Externo de nuestra comuna edilicia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en el artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Que, concordante con el artículo 9º numeral 9) del mismo cuerpo normativo que establece "que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12536, de fecha 20 de diciembre del 2006, el Sr. José Guillermo Farro Navarro, solicita exoneración del pago de depósito de vehículo por mandato judicial, fundamentando su pedido en lo siguiente: i) que es una persona de escasos recursos económicos, es propietario del mototaxi de placa de rodaje MC-1918, el vehículo en mención es única herramienta de trabajo y único sostén económico de su familia; ii) que la Juez del Juzgado Mixto de Ferreñafe mediante Resolución N° Diecinueve, de fecha 20 de noviembre del 2006, recaído en el Expediente N° 2006-0417-171402-JM-F (JPL-2005-332), resuelve Revocar la Sentencia emitida con fecha 13 de julio del 2006 y declara infundada la demanda, y el Juzgado de Paz Letrado de esta provincia mediante Resolución N° Cuatro, de fecha 13 de diciembre del 2006, resuelve cancelar la medida cautelar de embargo en forma de secuestro conservativo, requiriéndole al Jefe del Depósito Oficial de Transporte de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, ponga a disposición del Juzgado el vehículo en mención, ello implica el pago de la liquidación por concepto de depósito que asciende a la suma de S/. 4,500.00 nuevos soles aproximadamente, dinero que sobrepasa incluso el costo del vehículo y que no está en condiciones de asumir, iii) que el embargo de su vehículo le ha ocasionado un grave daño a su persona y a su familia, toda vez que durante dos años ha estado depositado el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



vehículo sin poder trabajar, por otro lado le ha generado deuda con nuestra comuna edilicia y en mérito al Principio de Razonabilidad establecido en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, solicita se le exonere del pago por concepto de depósito;

Que, mediante Informe N° 188-2006-DTTCV-MPF, de fecha 22 de diciembre del 2006, el Jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes informa a la Gerencia Municipal, que adjunta al informe en mención el Expediente N° 12536, de fecha 20-12-2006, donde el Sr. José Guillermo Farro Navarro solicita se le exonere del pago por concepto de depósito vehicular menor; solicita se estudie su caso y se remita a la Secretaría General para ser visto en sesión de concejo;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 25 de enero del 2007, la servidora municipal Rosa Elvira Parraguéz Salazar ex Secretaria General de esta comuna edilicia, informa al Titular del Pliego que el día 27 de diciembre del 2006, se realizó la última sesión y en la sección despacho se analizó el presente caso mencionado en el considerando precedente, llegándose a la conclusión de aprobar lo solicitado, toda que vez los señores regidores dieron a conocer al Ex Alcalde Antonio Armando Morales Quiróz, que sostuvieron reunión con el propietario del vehículo, quien les informó que su herramienta de trabajo fue internada en el Depósito Municipal – SEM, en buen estado, pero al apersonarse con el documento para proceder al retiro, se da con la sorpresa de que la mototaxi se encontraba desmantelada; al ejecutarse el acuerdo que corresponde, en el momento del visto bueno el Gerente de Asesoría Jurídica de ese entonces, no lo realizó por falta de sustento, remitiendo todos los antecedentes para ser revisado por su despacho;

Que, mediante Informe Legal N° 0024-2007-ALE-MPF, de fecha 01 de febrero del 2007, el Asesor legal Externo de esta comuna edilicia informa al Titular del Pliego lo siguiente: que como se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



puede apreciar de los antecedentes del presente caso, se trata de una persona indigente que solicita se le exonere del pago del depósito municipal – SEM, que asciende a la suma de S/. 4,500.00 nuevos soles; sin embargo, el anterior Concejo Provincial de Ferreñafe en la Sesión de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2006, acordaron aprobar dicha solicitud, en razón de que algunos de los señores regidores informaron al Ex Alcalde Antonio Morales Quiróz, que el vehículo internado en el depósito había sido desmantelado; no se formalizó el acuerdo por falta de visto bueno del ex Gerente de Asesoría Jurídica; y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º numeral 9) concordante con el artículo 40º segundo párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el presente caso debió tomarse el acuerdo de aprobar la exoneración solicitada mediante una Ordenanza Municipal, por tratarse de una persona indigente, asimismo concluye que la solicitud presentada por el Sr. José Guillermo Farro Navarro, mediante Expediente Administrativo N° 12536, de fecha 20 de diciembre del 2006, debe someterse ante el Pleno de Concejo, a fin de que se apruebe mediante Ordenanza Municipal la exoneración del pago de depósito oficial y que se encargue al Sub Gerente de Servicio y Equipo Mecánico, emita un informe sobre el desmantelamiento de la mototaxi, a fin de que se proceda a aperturar proceso administrativo y denuncia penal contra los que resulten responsables; previa las deliberaciones pertinentes se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9º, 40º de la Ley N° 27972, y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero del 2007, se ha dado la siguiente:





SE ORDENA:

EXONERAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DEPÓSITO VEHICULAR DEL VEHÍCULO MENOR (MOTOTAXI) DE PLACA DE RODAJE MC-1918

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la exoneración del pago por concepto de Depósito Vehicular del vehículo menor (MOTOTAXI) de Placa de Rodaje MC-1918, de propiedad del Sr. José Guillermo Farro Navarro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico, emita un informe bajo responsabilidad, sobre el desmantelamiento del vehículo mencionado en el artículo precedente, a fin de establecer quienes son los responsables de dicha acción dolosa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Comisión de Procesos Administrativos para Funcionarios y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, realicen una profunda investigación a fin de aperturar proceso administrativo disciplinario a los responsables del desmantelamiento del vehículo menor en mención y en su oportunidad se pronuncien si hay mérito para denunciar penalmente a los responsables.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Servicio y Equipo Mecánico y a las áreas competentes y a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de notas de prensa en los medios de comunicación radial.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA





SEGUNDO HUMBERTO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (E)
Municipalidad Provincial de Ferreñafe